randisaplinar

Vol.4 Núm. 8 Enero-Junio 2025 ISSN: 2683-3255





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

Transdisciplinar

Revista de Ciencias Sociales

Martín Abad de Uria contra Fray Francisco Moreno: esclavismo y elites regionales de los primeros comisarios de la Inquisición del Nuevo Reino de León, 1628-1644

Martín Abad de Uria vs Fray Francisco Moreno: slavery and regional elites of the first commissioners of the Inquisition of the Nuevo Reino de León. 1628-1644

> Alan Orlando Caballero Barrera https://orcid.org/0009-0008-9851-9586

César Morado Macías https://orcid.org/0000-0002-6696-6989

Universidad Autónoma de Nuevo León Monterrey, Nuevo León, México

Fecha entrega: 18-09-23 Fecha aceptación: 09-07-24

Editor: Rebeca Moreno Zúñiga. Universidad Autónoma de Nuevo León, Centro de Estudios Humanísticos, Monterrey, Nuevo León, México.

Copyright: © 2025, Caballero Barrera, Alan Orlando. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.

CC BY

DOI: https://doi.org/10.29105/transdisciplinar4.8-117

Email: caballerox11@hotmail.com cesarmorado614@gmail.com

Martín Abad de Uria contra Fray Francisco Moreno: esclavismo y elites regionales de los primeros comisarios de la Inquisición del Nuevo Reino de León. 1628-1644

Martín Abad de Uria vs Fray Francisco Moreno: slavery and regional elites of the first commissioners of the Inquisition of the Nuevo Reino de León. 1628-1644

Alan Orlando Caballero Barrera¹

César Morado Macías²

Resumen: El presente artículo expone un conflicto entre Fray Francisco Moreno y el párroco Martín Abad de Uria, comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México. Esta historia ocurrió a mediados del siglo XVII en el Nuevo Reino de León, en los márgenes norteños del virreinato de la Nueva España. La pugna visibiliza parte de la dinámica social y el poder regional: la influencia social de los miembros de la Inquisición, la

¹ Universidad Autónoma de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, México. Correo electrónico: <u>caballerox11@hotmail.com</u>

² Universidad Autónoma de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, México. Correo electrónico: cesarmorado614@gmail.com

poca claridad de las jurisdicciones territoriales y religiosas, así como el esclavismo ejercido por las elites a los grupos indígenas, a través de la encomienda. La investigación utiliza el enfoque de la microhistoria, con el desarrollo de tres categorías: sujeto histórico, localidad e interacción micro-macro.

Palabras clave: Santo Oficio de la Inquisición, microhistoria, siglo XVII, comisario, Nuevo León.

Abstract: This article exposes a conflict between the monk Francisco Moreno, and the parish priest Martín Abad de Uria, comissioners of the Holy Office of the Inquisition of Mexico. This story occurred in the mid-17th century in the New Kingdom of León, on the northern margins of the viceroyalty of New Spain. The struggle makes visible part of the social dynamics and regional power: the social influence of the members of the Inquisition, the lack of clarity of territorial and religious jurisdictions, as well as the enslavement exercised by the elites to the indigenous groups, through the encomienda The research uses the Microhistory approach, with the development of three categories: Historical Subject, Locality and Micro-Macro interaction

Key words: Inquisition, Microhistory, 17th century, commissioners, Nuevo I con

Introducción

En el año de 1643 y 1644 tuvo lugar una confrontación entre dos comisarios del Santo Oficio de la Inquisición: el Licenciado y párroco Martín Abad de Uria y Fray Francisco Moreno. El primero fue vicario y comisario del Santo Oficio de la villa de Cerralvo y minas de San Gregorio, mientras que el fraile fue comisario para la villa de Santiago del Saltillo, en el reino de la Nueva Vizcaya y para los asentamientos del Nuevo Reino de León. Este conflicto tuvo como escenario un complejo entramado político-social: A principios del siglo XVII la corona española autorizó un proyecto para el repoblamiento del Nuevo Reino de León, que al igual que el reino de la Nueva Vizcaya constituían la línea de conquista y expansión de la Nueva España en el norte, tuvieron como principales enemigos a los indios nómadas, quienes desde las primeras exploraciones europeas en la década de 1570, mostraron una resistencia bélica y organizada, esta nueva empresa de la Corona tuvo a don Martín de Zavala a la cabeza.

El presente estudio analiza una confrontación jurisdiccional entre comisarios del Santo Oficio de la Inquisición, que involucró a un párroco alineado con la elite militar de Monterrey, contra un fraile designado por la Inquisición como comisario para ese lugar. Aunque podría parecer un conflicto meramente jurisdiccional, en su trasfondo se deja entrever una mala praxis del quehacer inquisitorial, así como un modelo de esclavitud indígena *sui generis* de la frontera y fuera de la ley. En una región en constante guerra y con fronteras inciertas, prevaleció un carácter de ambigüedad en las jurisdicciones con pugnas constantes entre autoridades y grupos de poder, exhibiendo

muchas de las veces la vulnerabilidad del espacio y en el mejor de los casos la ambivalencia de las autoridades de la Corona. Ante esta situación los militares representaron el poder de facto. La práctica esclavista de la que tanto párrocos como militares eran beneficiados, derivó en una guerra con los indios chichimecas.

La problemática entre los comisarios coincide con un periodo de mucha actividad en la Inquisición novohispana. El Tribunal efectuó un gran número de procesos contra familias completas de la ciudad de México, acusadas de marranísmo, término con el que se referían a conversos que disimuladamente y en secreto seguían practicando el judaísmo, la época fue conocida como "la gran complicidad". A raíz del levantamiento armado de las islas Azores contra la Corona española en 1640, las familias de origen portugués generaron una mayor desconfianza a la Inquisición. Los procesos acabaron con los Autos de fe efectuados entre 1647 y 1649, donde se condenó a la hoguera a Tomás Treviño de Sobremonte, quien se negó al arrepentimiento de sus creencias:

[...] los reos condenados a relajar, a quienes en esos momentos se les notificó su sentencia, eran catorce, y todos así hombres y mujeres, con excepción de Tomas Treviño de Sobremonte, que declaró que quería guardar la ley de Moisés hasta morir, no hacían sino protestar de su inocencia. (Medina, 2010: 219)

Aunado a la complicidad de la ciudad de México, en el año de 1643 la Inquisición designó comisarios para los territorios que aún se hallaban sin un titular (AGN, 1643). Como se verá más adelante, su función consistió en recabar denuncias y decomisar pertenencias a los acusados. Durante el siglo XVI en los albores

del Tribunal en México, fueron los familiares del Santo Oficio quienes cumplieron las tareas que originalmente debía realizar un comisario. El nombramiento como familiar tuvo un alto costo económico y entre sus requisitos el interesado debía demostrar que su familia era de cristianos viejos. El objetivo de la mayoría de los que buscaron acceder a ese cargo fue reafirmar el poder que tenían localmente con el prestigio del nombramiento. Para el norte novohispano fueron nombrados familiares de la Inquisición, militares como Francisco de Urdiñola o Juan Morlete, ellos también cumplían con labores de pacificación del territorio para la Corona. Fue hasta inicios del siglo XVII, que con la expansión de poblaciones y centros mineros en la región, comenzaron a nombrarse comisarios.

Quienes postulaban para el cargo de comisario de la Inquisición tuvieron por tarea leer los Edictos de fe, recabar denuncias y hacerlas llegar al Tribunal. En teoría, ellos no debían actuar de forma autónoma; a cada causa de persecución contra alguien, el comisario debía proceder conforme a lo ordenado por el fiscal inquisidor: ya fuera recabar más información sobre las acusaciones o decomisar bienes. El perfil de los comisarios era muy específico: provenientes de familias de cristianos viejos y censores de las buenas costumbres de la comunidad, su presencia como vigilantes de la fe, hizo de ellos la representación de la elite eclesiástica y monárquica (Miranda, 2011).

Tal como señala Solange Alberro (2013), hubo comisarios que cumplieron cabalmente con las obligaciones del cargo, pero también hubo otros perfiles singulares y que estaban lejos de representar lo dicho, como Diego de Herrera y Arteaga, comisario de Zacatecas: "era un parangón de vicios y defectos: grosero,

holgazán, irreligioso e incluso sacrílego, sembraba discordia con los chismes que propalaba y los escritos anónimos que difundía" (p.51). La personalidad de Martín Abad de Uria y Fray Francisco Moreno, como se demostrará en esta investigación, pertenecen a esta categoría de comisarios singulares, Algunos autores señalan una acción económica prevaleciente sobre la misión evangelizadora. "Estos clérigos 'señores de minas' son típicos en el norte de la Nueva España en los siglos XVI y principios del XVII y, por lo que sabemos, no eran muy dados a las tareas evangelizadoras" (Hoyo, 2005: 171).

La construcción y análisis de este caso se ciñe al enfoque microhistórico, que tiene por fin redescubrir y restituir el sentido de la historia en toda su complejidad (Gribaudi, 2011: 22). Con base a lo propuesto por Giovanni Levi (2019): la principal pretensión del enfoque es crear un relato sin ocultamiento de las reglas del juego, con un análisis encauzado a la reconstrucción de eventos, momentos, situaciones y personajes históricos que, en lugar de ser resultado de una determinada periodización histórica, en sí mismos son "correlatos físicos" que representan la complejidad y construcción de los contextos históricos que vivieron (401). Ángelo Torre (2011) agrega a esta perspectiva la posibilidad de crítica a nociones funcionalistas de una comunidad, considerada como un "sistema homeostático cerrado en sí mismo y tendiente al equilibrio" (28). Por tanto, uno de los objetivos consiste en seguir los movimientos de cada uno de los involucrados, que sin tener altos cargos y que incluso podrían ser considerados un eslabón de estructuras de mayor amplitud, construyen la realidad social. Se utilizan como categorías de análisis: sujeto histórico, localidad e interacción micro-macrosocial

Este trabajo, por tanto, no pretende demostrar una verdad absoluta, o construir un modelo de análisis jurisdiccional del Santo Oficio, más bien, a través de las distintas aristas de una confrontación, se tiene por fin exponer como la interacción entre dos comisarios inquisitoriales deja entrever una serie de mecanismos de protección social, principalmente de una elite militarizada en el Nuevo Reino de León. Además, estos alegatos y acciones de Fray Francisco Moreno y Martín Abad de Uria reflejan también sus propios intereses en cuestión. Esto también deja al expuesto las dinámicas de dominio político-social, por parte de distintas redes: el clero secular, regular, el gobernador, alcaldes y encomenderos que ejercían el esclavismo con las tribus indígenas.

Se presenta primero a los sujetos históricos protagonistas de la querella, su formación y como se cruzaron sus caminos en el Nuevo Reino de León. En segundo lugar se aborda la localidad, representada en las jurisdicciones que se trastocaron en la pugna y la percepción de estas por los protagonistas. Finalmente, la interacción micro-macrosocial, examinando cómo proceden ambos comisarios respecto a los procesos inquisitoriales y lo que representa para ellos mismos y la comunidad el Santo Oficio de la Inquisición.

Las fuentes primarias que construyen este artículo provienen principalmente del Archivo General de la Nación, Archivo General de Indias, Archivo Histórico Municipal de Monterrey y Archivo Municipal de Saltillo así como la crónica que realizó Alonso de León. Para una mayor comprensión del lector, se procedió a la paleografía y modernización de los documentos que en su mayoría son del siglo XVII, solo en casos necesarios se agregaron entre paréntesis apuntes contextuales. Esta

investigación también utiliza fuentes historiográficas, destacan los trabajos de Solange Alberro, José Toribio Medina Eugenio del Hoyo, Israel Cavazos y Andrés Montemayor.

1.1 Un nuevo comisario para el Nuevo Reino de León, Fray Francisco Moreno

Fray Francisco Moreno es el primer implicado en la pugna entre comisarios, nacido alrededor de 1600 y sin certeza de su lugar de origen. Se sabe que perteneció a la orden de San Francisco y que fue guardián del convento de San Andrés en la villa de Monterrey, esto según el vicario Martín Abad de Uria, quien también agregó "que a poco que se ha ordenado de misa, de edad de cuarenta años en su aspecto, de mala condición" (AGN, 1641:1). A inicios del año 1643 fue nombrado por medio de una Cedula real, comisario de la Santa Cruzada de Jerusalén (AMS, 1643). Este cargo le dio derecho de recaudar las limosnas en Zacatecas, para la defensa del catolicismo en el Medio Oriente: a través de la venta de indulgencias y derechos especiales a los fieles, como consumir productos prohibidos durante la cuaresma y el perdón de faltas morales (Contreras, 2017:183). La bula estaba firmada por el rey, concesión única otorgada al monarca por el papa y valga decir que los recaudos que se hicieron de dichas limosnas, además de representar ganancias para la iglesia, sanearon parte de la hacienda de la Nueva España (Ibidem).

En marzo de ese mismo año, Fray Francisco ya hacía uso del cargo en el valle de las Salinas del Nuevo Reino de León, así lo muestra un poder otorgado al fraile por el capitán Hernando de Mendiola, con el fin de poder cobrar a su nombre parte del testamento de Martín de Aspurga en San Luis Potosí (AHMM, 1643). En las actas de cabildo de la villa de Santiago del Saltillo, durante el mes de abril, se copió la ratificación de la Cédula real que lo hacía comisario de la Santa Cruzada, misma que fue enviada desde Puebla "Autorizado por su majestad, así lo proveyó que mando en que reciba bien y muy dicho a Fray Francisco Moreno" (AMS, 1643: 1). El 29 de mayo de 1643, el fraile fue nombrado comisario del Santo Oficio de la Inquisición de México, con jurisdicción para ejercer como tal en la villa de Santiago del Saltillo y el Nuevo Reino de León:

Nosotros los inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad y arzobispado de México, estados y provincias de la Nueva España [...] para las cosas y causas que se ofrezcan al dicho Santo Oficio de la Inquisición en el Nuevo Reino de León y villa del Saltillo que son de gran (población de) converso y población de españoles, mulatos, mestizos y las demás de gente. Por falta de comisario de este Santo Oficio y quedan sin castigo muchos delitos y costumbres que tuvieran contra nuestra Santa Fe Católica confiando de las buenas partes, virtudes nuestras de ello a Fray Francisco Moreno, comisario de la orden de nuestro señor San Francisco, comisario de Jerusalén, en la provincia de Zacatecas lo nombramos comisario de este Santo Oficio [...] para que podáis recabar y recibir todas y cualesquiera denunciaciones [...] contra cualesquiera personas y saber información de todas las órdenes [...] (AGN, 1643: 38).

El nombramiento fue firmado por los tres inquisidores Francisco Vélez de Assas, Juan Sáenz de Mañozca y Francisco de Estrada y Escobedo. Al tenor de la situación que se vivía en ciudad de México por los procesos contra familias cripto-judías. Es de llamar la atención que la motivación que destacan los inquisidores es el gran número de población conversa en el Saltillo y Nuevo Reino de León. El 1 de julio de 1643 Fray Francisco Moreno se presentó en el Real de Zacatecas, reino de Nueva Galicia con el comisario Jerónimo de Medina, esto era requisito para completar el proceso del nombramiento:

[...] se sentó el título de arriba de comisario del dicho Santo oficio y lo asenté y por el dicho comisario Jerónimo de Medina que obrado por recibo juramento este hizo en forma de derecho, juro in verbo sacerdotis (latín. En palabra de sacerdote) poniendo la mano en el pecho y prometió guardar el secreto y fidelidad que se requiere para el dicho oficio (AGN, 1643: 38v).

El nombramiento señala que no hay comisario en el Nuevo Reino de León, la presentación con Jerónimo de Medina obedecería al hecho de que era el comisario más cercano a su jurisdicción, sin embargo, Abad de Uría ya ostentaba el cargo en Cerralvo, población más cercana a Saltillo y a Monterrey.

1.2. La primera causa del comisario; Micaela, india casada dos veces

Dos meses después de jurarse comisario frente a Medina, el 15 de septiembre de 1643, el comisario Fray Francisco Moreno inició un proceso inquisitorial contra una india llamada Micaela, por el delito de estar casada dos veces. Según los testimonios vertidos en la causa, el primer matrimonio de Micaela se habría llevado a cabo en Pachuca y el segundo en la villa de Cerralvo, de la que era vecina. El proceso se siguió en el orden común de las causas inquisitoriales: se inició a raíz de la denuncia espontánea

de Pedro Flores, de 34 años de edad y vecino de Monterrey, hecha y ratificada al comisario, la denuncia fue redactada por el notario Fray Tomás de Contreras. Dijo, para descargo de su conciencia que "el día de San Juan Bautista, 24 de junio de este dicho año" (AGN, 1644: 543) dirigiéndose a la ciudad de México, se encontró con un hombre mestizo llamado Carrión, en una cuesta que lleva a San Agustín de las Cuevas. Ellos entablaron platica, Pedro Flores le dijo que era del Nuevo Reino de León y Carrión le preguntó si conocía a Joseph Barbosa vecino de dicho lugar, al responder que sí, Carrión preguntó si con Barbosa se hallaba Micaela Estrada, Pedro asintió y mencionó que ella se hallaba casada con Domingo de la Fuente, también vecino del Nuevo Reino de León - Carrión dijo que eso no podía ser, ya que Micaela era casada con un indio llamado Juan Capitán, criado de Bartolomé Garza, vecinos de Pachuca. Ante esto Flores "para más certificarse le pregunto a una india que estaba en su compañía, que si Micaela 'la criolla' de Pachuca, que había estado con Joseph Barbosa era casada y que si era pues su marido" (Ibidem; 543). Después testificó el alférez Simón de Olazarán, dijo que conocía al marido de Micaela en Pachuca. El comisario Fray Francisco Moreno ordenó que la dicha Micaela fuera resguardada en su poder, mientras las averiguaciones se llevaban a cabo.

El 21 de diciembre de 1643 el Licenciado Martín Abad de Uria, vicario y comisario del Santo oficio de la villa de Cerralvo y minas de San Gregorio, junto con Juan de Ábrego como notario, hizo un informe al Santo Oficio de la Inquisición de México. No se tiene certeza de la fecha en que fue nombrado comisario, sin embargo en la documentación figura como tal. La carta de apenas dos fojas, se encuentra en el fondo Indiferente Virreinal del Archivo General de la Nación, sin referencia alguna más que

de los productores y la fecha, pero a la luz de la causa iniciada por Fray Francisco Moreno contra Micaela, los hechos a los que hace referencia Abad de Uria toman sentido, es una queja contra el nuevo comisario y su proceder en el caso de Micaela. En la opinión de Abad de Uria, las acciones del fraile estuvieron fuera de la normatividad y ejercicio de la Inquisición:

Siempre he estado con el cuidado que se requiere y es necesario a las cosas del Santo Tribunal, como ministro suyo y como por sus señores se me encargo. Si bien hasta ahora no ha habido más del aviso que a vuestra señoría hice del exceso con que el padre Fray Francisco Moreno de la orden de san Francisco, hizo con demostración pública de tener a una india natural toda una misa mayor con prisiones, las manos atadas, de rodillas y con una mordaza en la boca con que quedo toda la tierra escandalizada [...] con que me obligo a dar el dicho aviso yo y está la tierra harto aterrorizada viendo que dejando casi a los más de este reino atemorizados ha venido [...] manifestando a los pechos la insignia del (Santo Oficio) sin haber hecho demostración de recaudos [...] (AGN, 1643/2: 1).

Además de esa acusación, en la misma carta Abad de Uria agregó un hecho ocurrido años antes, acusando también a Fray Francisco Moreno de haber cometido "infracciones de sangre", como Guardián del convento franciscano de San Andrés, en la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey. La animadversión entre los comisarios provenía desde tiempo atrás, Abad de Uria ya había acusado al fraile con el Santo Oficio en 1641. En la queja denunció un castigo ejercido por los frailes a una india natural de la región, debido a pugna amorosa que involucró a Juan Balbosa un fraile en formación, al capitán Juan de Spinola y a una vecina de Monterrey llamada Juana Muñoz:

En este convento residen dos frailes el primero es guardián y el otro su súbdito, llamase al guardián Fray Francisco Moreno [...] y el súbdito se llama Fray Juan de Balbosa, mozo apacible en su condición y estudiante. Hoy reside aquí un vecino de Zacatecas llamado capitán Juan de Spinola, quien dice trata amistad con una mujer casada vecina de aquí llamada Juana Muñoz, vive cerca de este convento. La dicha india que su razón en penitencia sirve a los frailes y su marido también. Entre el convento y la casa de dicha Juana Muñoz vive la india y dicen que divulgó o le revelo a una negra (esclava) de Juan Spinola que al Fray le había visto abrazado con la dicha Juana Muñoz. Luego que llego la noticia a Spinola abrazado de celos, trato de averiguar a su persuasión. Dicen y es cierto que los frailes la azotaron y la trasquilaron y el día de San Mateo apóstol la sacaron a misa con grilletes, un saco y mordaza y acabada la misa la forzaron acotar (retractar) de lo cual todos quedaron admirados y hoy lo están. Y otro día dicen que Balbosa predicó, dijo que Dios los había librado de un testimonio, esto es lo sucedido de que doy cuenta a este Santo Tribunal [...] (AGN, 1641:1)

Los señalamientos contra Fray Francisco Moreno entre las dos quejas son: en primer lugar el maltrato a los naturales, que según lo expuesto por Abad de Uria, los frailes lo aplican como castigo corporal agregando una connotación religiosa y los hacen servidumbre como penitencia, la primera vez aplicó el castigo como guardián del convento y la segunda como comisario del Santo Oficio, además de no mostrar los papeles tocantes a su nombramiento a Martín Abad (y si ejercer el poder de comisario). La querella se reinició el 19 de marzo de 1644, pero antes de proseguir con el caso de Micaela, valdrá la pena ahondar en las normativas del Santo Oficio respecto al delito

perseguido, la personalidad del Licenciado Martín Abad de Uria y las particularidades del espacio social donde se desarrollan los eventos.

2.1 El delito de Casado dos veces para la Inquisición

El Santo Oficio de la Inquisición de México generó a lo largo de su historia documentación normativa. Los notarios la organizaron en libros con un orden alfabético, incluso algunos de estos libros tienen como título "Abecedarios". Su motivo es que sirvieran como guía para los veredictos y fueran utilizados por el inquisidor y el fiscal inquisidor. Estos documentos constituyen el quehacer jurisprudencial del Santo Oficio, entre ellos: Materias prácticas en delitos y causas de fe, con observación de algunos casos particulares, que trabajo y escribió el Inquisidor Doctor Isidoro de San Vicente, que fue del Supremo Consejo de la Inquisición (AGN, 1578/1787), que es una copia del escrito por Isidoro de San Vicente a principios del siglo XVII, para la Inquisición de Mallorca, "a lo largo de su dilatada vida profesional tuvo ocasión de adquirir una enorme experiencia que plasmo en una obra de contenido práctico, de cómo deben proceder los inquisidores en diversos casos particulares que ante ellos se diriman" (Colom, 2015: 178). Al manuscrito los miembros de la Inquisición de México agregaron apostillados jurisprudenciales, de apuntes respecto a delitos y casos de su jurisdicción, así como referencias a otros textos. Dichos apostillados se agregaron a cada apartado hasta finales del siglo XVIII. Entre dicho material de consulta también se encontraban libros básicos del quehacer inquisitorial, como la Compilación de las instrucciones del oficio de la Santa Inquisición, hechas por el muy reverendo señor Fray Tomás de Torquemada (AGN, 1667)

Respecto al delito de casado dos veces, este ocurre cuando el implicado vuelve a recibir el sacramento matrimonial, hallándose vivo la o el primer contrayente y en algunas causas el Tribunal los registra también como *duplici* matrimonio. En esta falta se halla implícita la bigamia, adulterio e ilícita amistad, delitos de fuero común, del que su castigo se encargaban las autoridades de la Corona. Dicho de paso, este delito fue de los más recurrentes en el norte novohispano (Valdés, 2002). Por tanto, el elemento indicativo para la intervención y competencia del Santo Oficio, es la bendición por parte de un religioso a una relación ilícita. Los abecedarios presentan información sobre el castigo y seguimiento procesal: El Segundo Abecedario en que se contienen diferentes apuntamientos, doctrinas y resoluciones en las materias al conocimiento del Santo Oficio tocantes, y a su practica en las cusas de Fe y otras contra su fuero, jurisdicción, autoridad y ministros (AGN, 1553/1776: 93) expone lo siguiente:

El que siendo casado y viviendo su primera y legitima mujer, no solo contrae *lesa in fracie ecclesie* (en daño a fracción de la iglesia) segundo matrimonio sino tercero o más y los consumase. Suela imponérsele abjuración de *vehementi* (retractación pública con un castigo) y no de *levi*,(retractación con multa) es sacado en Auto con coroza e insignias de casado dos veces, en forma de penitente, se le dan 200 azotes y se le imponen siete años de galeras. Y tantas pueden ser las veces que se casare, y las circunstancias que concurrieren, que sea condenado a diez años de galeras, que son perpetuas.

Si tan solamente una vez cometió delito casándose segunda vez, es sacado en Auto con coroza de abjuración *de levi*, suele ser condenado a cinco años de galeras y se le dan ciento o doscientos azotes. Esta pena de azotes y de gale-

ras se suele algún tanto disminuir si el reo fue buen confitente y en mostrar mayor empacho y dolor de haber cometido de delito. [...] Y si solo intentó y procuró contraer el segundo matrimonio y por el no estuvo el que se dejase de hacer: parece poder se ha de imponer abjuración de levi

y sin azotes, ni galeras, sacarle a Auto y condenarla en destierro. También parece podían ser menos de cinco los años de galeras, como tres o cuatro, cuando con alguna aparente razón de la muerte de la *prima* mujer, casase segunda vez o por miedo, aunque no cayese en constante razón. Puede darse en caso en que el bígamo sea relajado al brazo seglar y vuestra si matase los testigos del primer matrimonio porque no se pudo probar o pudiese libremente contraer el segundo o más al testigo que lo pudiera denunciar en el Santo Oficio o si después de haberse casado la segunda [...] (AGN, 1553/1776: 114)

Los nobles pueden pagar una fianza de cuatro mil pesos, sin tener que pasar por la humillación del Auto:

las mujeres que están convictas de haberse casado dos o más veces, viviendo su primero y legitimo marido se saca a Auto con insignias de casada dos o más veces en forma de penitente y leída su sentencia con méritos abjura de *levi* y son condenadas en 100 o en 200 azotes y en destierro por cinco años. Y lo mismo que se dijo en el S1. Cerca de los varones que concurriendo algunas circunstancias se pueden temperar o agraviar las penas hasta la de relajación, se debe entender en las mujeres. Estas si fueren nobles (aunque las que lo son rarísima vez cometen delito) se suelen castigar en secreto y sin insignias de casado dos veces, y las penas corporales se le conmutan en pecuniaria y si no tuviesen hacienda se les conmutan en otras penas que no sean dedicar osar a su estado y nobleza. (Ibidem)

En las instrucciones de Isidoro de San Vicente se manejan penas similares, con atenuantes en caso de ser mujeres:

Salir al auto o a una iglesia con coroza pintada [...] antes de proceder a prisión, se han de probar plenamente ambos matrimonios (sin que este la confesión del reo) y aun para deliberar, se puede excusar la prisión en cárceles secretas. Seria bien pudiese hacer sin temor de fuga. Ver la información con que dio licencia el ordinario, si pudo haber o no malicia de parte del reo, que cuando es mujer puede ser no tenga culpa alguna [...] si es mujer se presume menos maliciosa y suelen los que quieren casar con ellas traer testimonio de la muerte del primer marido o algunos testigos y constando que de parte de ello, no hubo malicia, sino sencillez dando crédito a los testigos, si se comprueba malicia, se le da abjuración de levi y el destierro [...] si se comprueba (AGN, 1578/1787: 54)

Finalmente, las instrucciones de Tomás de Torquemada se indica que en el delito de casado dos veces, el veredicto del Inquisidor debe ser *simpliciter* en condición y que una pena no sustituye a la otra, ni tampoco las sentencias pueden ser intercambiadas. Por ejemplo, si la sentencia es pecuniaria y el reo no puede cumplir con el pago, no puede ser cambiada por azotes o salir con coroza en la iglesia. (Torquemada, 1667).

En la jurisdicción de la Inquisición de México el delito fue recurrente. La migración de la península ibérica hacia las colonias americanas propició de alguna forma el delito. En 1579, apenas un año después de que el Santo Oficio entrara en funciones, se abrió una causa inquisitorial contra el capitán Lucas de Linares, vecino de las minas de Mazapil. Andrés Gallegos de Alarzón, cura y vicario de las minas de Mazapil, es quien recolectó los testimonios en contra del capitán, también designó como notario

al padre Di Ramírez Zamora, "y por cuanto en estas minas, no hubo notario apostólico ante quien pasen los negocios de justicia eclesiástica, ni persona de quien más confiar" (AGN, 1579: 319). Según los testimonios del vicario y de María Porcallo, vecina de Mazapil, habían escuchado en repetidas ocasiones que Lucas de Linares se jactaba de estar casado dos veces y que no podía haberle hecho Dios más bien, "así mismo dijo que no sabía si era moro, o árabe o judío o cristiano" (Ibidem). La primera vez que se casó fue en Sevilla, con una mujer con la que no tuvo hijos y que abandonó al haber peleado con su suegro y la segunda vez que se casó fue con una mujer con la que tiene hijos, las dos veces bendecido por la iglesia. Finalmente, los testimonios acusan al capitán de ser un mal cristiano y una reputación dudosa. El caso no tuvo sentencia por parte de la Inquisición, así como tampoco hay indicios que reflejen que haya tenido seguimiento.

Sobre el capitán Lucas de Linares valga hacer un paréntesis, ya que está relacionado con la dinámica esclavista explorada en este artículo. Después de su estancia en Mazapil, en la década de 1580 avanzó hacia el Nuevo Reino de León, según la crónica del capitán Alonso de León, Lucas de Linares era uno de los muchos militares que hacían intromisiones en la ciudad de León (actual Cerralvo), con el fin de capturar indios como esclavos y venderlos, esta práctica "Túvose en la Nueva España por gran exceso" (De León, 1909: 95) al grado de que el virrey Pedro Moya y Contreras tuvo que ordenar su prohibición. En el mismo lugar "sucedió que el Capitán Linares mato en el pueblo (a) un indio, por decir le forzó (a) una hija suya; enterráronlo en el corral de las yeguas, y a pocos días se descubrió entre los indios por un pie que estaba fuera" (Ibidem: 96). Los indígenas prepararon la venganza,

donde fue asesinado Linares: "salió a prisa el capitán Linares, con su chimal (escudo) y espada en la mano, a defender unas cabrillas que le llevaban del corral. Matáronlo, sacándole la lengua, que como estaban de él ofendidos, usaron con él crueldades; pusieron la punta de la espada y un paño de manos por bandera, con que andaban muy orgullosos" (Ibidem).

Los indígenas quedaban fuera de la jurisdicción del Santo Oficio. Al momento de la instauración del Santo Oficio en México, los grupos indígenas representaban el 80% de la población, uno de los objetivos de la corona española era mantener la paz y evitar que hubiera levantamientos y rebeliones. Por tanto, el delito de Casado dos veces así como ninguno de los seguidos por el Santo Oficio, aplicó sobre los indígenas. Sobre esto Solange Alberro (2013) expuso: la condena a la hoguera al cacique de Texcoco por Zumárraga en 1539 y los excesos cometidos por los frailes inquisidores en Yucatán, impulsaron que la corona expidiera un decreto el 30 de diciembre de 1571, "los indígenas dejaban de pertenecer al fuero inquisitorial y solo dependerían en adelante del obispo en cuanto a moral y fe" (Ibidem: 22) la cedula se promulgó nuevamente por Felipe II el 23 de febrero de 1575.

Ya entrado el siglo XVII los inquisidores solicitaron someter a los indígenas en algunos casos particulares, aunque esto les fue concedido no emprendieron procesos en su contra. En el año de 1727 por ejemplo, el comisario Buenaventura Méndez Tovar e Hidalgo inició una causa contra Teodora de Estrada, por casada dos veces en la villa de Santiago de Saltillo. Las averiguaciones iniciaron con la denuncia del mismo padre de Teodora, llamado "Manuel Anguiano, de calidad "lobo" y sastre de una hacienda" (AGN, 1727: 335): En su testimonio relató que

un indio tlaxcalteco llamado Hipólito Ramírez, le dijo que Juan Miguel, indio otomí casado con su hija, estaba casado en primeras nupcias con una india otomí llamada Angelina. En la declaración de Teodora menciona que un indio otomí llamado Pascual, le dijo que Juan Miguel tenía un primer matrimonio en San Juan de la Vega, en el obispado de Michoacán, además de mencionar que conocía a su primera esposa, de la que dio seña de que le faltaban dos dientes y que también sabía que Juan Miguel tuvo dos hijas con ella, una de las cuales ya se encontraba casada. Mientras el caso se resolvía, Teodora de Estrada se hallaba depositada en casa de su padre.

A diferencia del caso de Lucas de Linares, de Mazapil y el caso de la india juzgada por Fray Francisco Moreno, el caso de Teodora de Estrada si obtuvo respuesta de Santo Oficio. El Tribunal ordenó al comisario Buenaventura Méndez que liberara en cuanto antes a Teodora de estar depositada. En segundo lugar se expuso que Teodora podía haber ignorado que su esposo Juan Miguel halla estado casado antes de contraer nupcias con ella y finalmente desecho de su jurisdicción el caso porque "el Tribunal del Santo Oficio no se mete ni procede contra indios delincuentes, ni tampoco en que procede contra mulatas, coyotes y mestizos, cuando verdaderamente cometen delitos de herejía o sospecha de ella" (Ibidem, 332).

3.1 El comisario Martín Abad de Uria y el Nuevo Reino de León

Fray Francisco Moreno envió una carta al Santo Oficio, contra el comisario de Cerralvo, donde expuso una serie de quejas, la primera sobre el papel de Martín Abad de Uria, como hombre de confianza del Gobernador del Nuevo Reino de León, Martín de Zavala, y la segunda sobre una excomunión que realizó:

[...] La mucha cercanía que en este Nuevo Reino de León tiene el gobernador y el Licenciado Martin Abad de Uria cura y vicario nombrado comisario del Santo Oficio en la villa de Cerralvo ha sido causa de muchas inquietudes [...] con esta zozobra procede del dicho Martín Abad de Uria, que habiendo puesto ahora cinco años una excomunión de público. Excomulgado su partido sin más dicho al capitán Joan de Espíndola llegando a mí noticia le pregunte en amistad que me dijese ¿qué su mal era la que había sembrado? [..] a lo cual me respondió que no tenía que dar cuenta a nadie de las excomuniones. [...] (AGN, 1644: 549).

La relación entre vicario y gobernador tenía casi diecinueve años y si en algo tenía razón Fray Francisco Moreno, es que si era muy cercana. En 1625 el capitán Martín de Zavala se presentó en la Casa de Contratación de Sevilla, ahí mostró su capitulación para ir a las indias como "encargado del descubrimiento y pacificación en el Nuevo Reino de León" (AGI, 1625:1). Solicitó bastimentos para dos personas que iba a llevar como criados, uno de ellos casado, y para algunas personas de confianza que lo acompañarían, entre ellos un sacerdote: "Yo mando a la nueva España a Martin de Zavala, [...] y que pueda llevar a Martin Abad de Uria, clérigo presbítero de edad de cuarenta años, pequeño de cuerpo y barbirrojo, y a Martin de Zavala [...], Juan de Zavala [...] y Martín de Aldape [...]" (Ibidem: 7) Este grupo comenzó una nueva etapa de conquista en la frontera hispánica, en el norte de la Nueva España.

Al año siguiente Martín de Zavala se instauró en los territorios del Nuevo Reino de León como gobernador (Del Hoyo, 1962). Según la cédula otorgada por el rey, Zavala tenía la obligación de fundar dos poblaciones. Eugenio del Hoyo (1962) descubrió en su investigación sobre el tema que, al tomar su cargo, el gobernador Martín de Zavala intentó cambiar el nombre de la única población estable, la ciudad de Nuestra Señora del Monterrey por villa de Cerralvo, esto con el fin de acreditarla como una de las fundaciones de las que tenía obligación, cosa que el virrey desautorizó. Sería sobre la antigua y despoblada ciudad de León, una de las fundaciones hechas por el capitán Alberto del Canto, a finales del siglo XVI, donde Zavala fundó la villa de Cerralvo y minas de San Gregorio. En su acta de fundación se expone que la nueva población funcionaría también como pueblo de indios naturales. En 1629, Martín Abad de Uria fue nombrado vicario de la villa de Cerralvo (Ibidem).

Zavala como gobernador tuvo poder en una gran jurisdicción territorial, al menos en el papel, pero en la realidad su gubernatura se extendía en la ciudad de Monterrey, con apenas 40 familias, y "22 leguas al norte" la villa de Cerralvo con no más de veinte haciendas distribuidas entre dicho lugar y la villa del Saltillo, en el reino de la Nueva Vizcaya (Ibidem).

3.2 Una jurisdicción difícil, inestable y esclavista

La peculiaridad de los espacios en el mencionado territorio, por súbditos de la corona, radicó en ser la frontera norte del imperio español con el área dominada por indios chichimecas, que se conformaban por grupos étnicos nómadas y seminómadas, con los que la corona no había tenido la misma suerte de dominio, que con los grupos sedentarios del centro de la Nueva España. Las

constantes batallas, periodos de paz y la voracidad de los súbditos de la corona por la búsqueda de minas, hizo de las poblaciones del norte lugares inestables y muchas veces efímeros.

En el año de 1577, el capitán Alberto del Canto fundo la única población que se mantuvo estable, la villa de Santiago del Saltillo, perteneciente al reino de la Nueva Vizcaya, después exploró los territorios al noreste de la recién fundada villa. A las orillas del actual rio Santa Catarina, fundó la villa de Ojos de Santa Lucia, así como las minas de San Gregorio, misma que pudieron haber sido descubiertas antes de las dichas poblaciones (Del Hoyo, 2014). Posteriormente, el capitán Luis de Carbajal y de la Cueva en el año de 1579, recibió las capitulaciones como "gobernador y capitán general del Nuevo Reino de León" (Ibidem: 123) y para principios de la década de los ochenta repobló con el nombre de San Luis Rey, la despoblada villa de Ojos de Santa Lucia lo mismo hizo sobre otras fundaciones de Alberto ya despobladas: ciudad de León sobre las minas de San Gregorio y Almadén sobre las minas de Trinidad. Ante los problemas de la Inquisición de Carbajal por la acusación de judaizante y el despoblamiento de sus fundaciones, en 1596 Diego de Montemayor refundó sobre San Luis Rey la Ciudad Metropolitana de Nuestra Señora de Monterrey, que se convirtió en la única población del Nuevo Reino de León que permaneció estable hasta 1626, cuando llegó Martín de Zavala como Gobernador y como se dijo anteriormente, intentó cambiar su nombre.

Sobre la despoblada ciudad de León fundó Martín de Zavala la villa de Cerralvo. Sus minas vecinas requerían mano de obra, su situación seguía siendo inestable. La única forma de hacerse de mano de obra fue por medio de la encomienda de

grupos indígenas, que rindieran tributo al encomendero, ya sea con su mano de obra o en especie. Montemayor (1970) expuso que la encomienda tuvo desde sus inicios una tendencia hacia el esclavismo: la cédula real de 1579 brindada a Carvajal muestra las condiciones de encomienda de los indios de la región, "Carvajal y sus compañeros pretendían un enriquecimiento rápido [...] hacían muchas entradas y sacaban cantidad de piezas (personas indígenas) que vendían, y cuando no sacan ninguna, no tienden a poblar" (541). En 1627, Zavala expidió el primer reglamento de encomiendas para el Nuevo Reino de León, mismo que se aprobó por el virrey Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralvo en 1630 (Ibidem). En la reglamentación se estipuló que el traslado de los grupos indígenas a la encomienda debía ser voluntario. Por el contrario de lo que podía reflejar el intento de regular la práctica, la encomienda seguía siendo una práctica agresiva, Montemayor en base a la crónica de Alonso de León expone:

La vivienda de los indígenas encomendados o congregados adquiría dos formas- según estuvieran en una mina o en una hacienda-; en la primera, se les obligaba a construir sus rancherías en forma cercana a la mina; en las segundas se construía un gran caserón llamado galera que tenía una sola puerta y la luz entraba por un gran tragaluz en el techo y en las noches eran encerrados y cuidados por un encargado o se les encadenaba para evitar su huida (Ibidem: 559).

Al vender las haciendas no fue raro que los beneficiarios vendieran junto con ellas a los grupos indígenas encomendados: en 1638, por ejemplo, el capitán Juan Pérez de los Ríos, de Cerralvo, vendió a Bartolomé de Herrera, vecino de la villa del

Saltillo, "12 caballerías de tierra con el derecho sobre los caciques Papayotoque, rayado y Catara, borrado" (Herrera, 2014: 48). A pesar de que la reglamentación condicionaba el traspaso de encomiendas y cancelación del derecho a poseerla, en la práctica rara vez se respetaron las reglas.

En esta dinámica encomendero-esclavista hallaban inmiscuidos la elite regional y algunos religiosos, incluyendo al Licenciado Martín Abad de Uria. Según los testimonios vertidos en la pugna que tuvo contra el bachiller Pedro de la Cerda, del Saltillo, pasaba el mayor de sus tiempos en labores de las minas de Cerralvo. Para el año de 1636, su hacienda contaba con cinco prisiones, calabozo y cepo. "Este último consistía en dos maderas donde mantenía sujetos a los indios para su castigo" (Ibidem: 59). Apenas dos años antes, se mencionó que le pertenecían cuatro rancherías, de indígenas Miquiquinas, Puxaquin, Gualegua y Canapuza, quienes se escaparon de su hacienda para robar ganado. La situación provocó una reacción violenta por parte de los indígenas; según la crónica de Alonso de León (1909), el área de Cerralvo fue en la que se dieron mayores confrontaciones con los grupos indígenas., En 1632, un grupo de tepehuanos atacaron dos minas, donde mataron a "tiraron una lluvia de flechas [...] mataron a un español llamado Adrián Manuel, a Juan de Estrada, a un mulato y a tres indios mexicanos [...] se llevaron toda la ropa y cuatrocientas cabras propiedad del Lic. Martín Abad (135). En ese mismo año Fray Francisco de Rivera instaba al gobernador Martín de Zavala al exterminio de los indios "luego con sana conciencia, y no está menos obligado el señor gobernador a castigar y conquistar estos indios, hasta sujetarlos por los modos necesarios; aunque sea destruyéndolos y acabándolos"

(Del Hoyo, 1985: 81). A esto siguió el alzamiento de los Alazapas, Cuepanos, Cauripanes y entre 1648 y 1650 se unificaron varios grupos, principalmente los Icauras en una confederación india, en una guerra que cesó con la solicitud de tregua por parte del gobernador a los indios, a cambio de bastimentos y ropa (De León, 1909).

3.3. Primer enfrentamiento de religiosos: Martín Abad contra Pedro de la Cerda

En 1635 Abad de Uria entró en conflicto con el vicario de la villa de Santiago del Saltillo, el bachiller Pedro de la Cerda, quien intentó tomar posesión de la parroquia de la ciudad de Monterrey. De la Cerda desde 1624 se hallaba designado en la vicaría del Saltillo y de todo el Nuevo Reino de León; Abad de Uria, como ya se mencionó, fue nombrado vicario de Monterrey en 1629. Israel Cavazos (1978) considera que la duplicidad de vicarías no significó un problema hasta 1635, por el florecimiento económico derivado de la introducción de ganadería, esto lo atestiguó Alonso de León y lo escribió en su crónica:

La entrada de las ovejas dio mucho lustre al Reino, porque antes de ella no había sementeras, más que de trigo y eso, solo el necesario para comer; no había saca, antes de Zacatecas traía el Gobernador lo que se gastaba en Cerralvo; maíces no sembraban, sino poco y mal, y en berzas; se iba con el gasto de las haciendas de ovejas, que estaban habituadas más al maíz que al trigo. Se empezaron a hacer labores, y una semilla que envió D. Juan de Zúñiga de Guadalcázar, privó y se da muy bien; el que antes se sembraba, no acudía; hoy se coge cantidad en cada labor, y doblado trigo que antes (De León, 1909:143).

En cuanto a jurisdicción religiosa, quienes tenían presencia en Nuestra señora del Monterrey era el clero regular, específicamente los franciscanos, quienes entre 1596 y 1602 erigieron el Convento de San Andrés en una población "con pocos indios y veinte españoles" (López Velarde,1964: 74). La parroquia de Nuestra señora de Monterrey se hallaba abandonada, la población consideraba de mayor estabilidad el convento franciscano, el episodio de un entierro hecho por el Lic. Martín Abad es reflejo de dicha situación:

Abad tuvo muy seria diferencia con Fr. Cristóbal de Adrián, porque Abad enterraba a un indezuelo de Miguel de Montema-yor contra la opinión de la india, madre del difunto que pedía fuese enterrado en San Francisco. Y estando dentro de la parroquia, el padre Abad le había 'dado de palazos... a la dicha india de manera que la descalabró y derramo sangre hasta el suelo' y que sin bendecir la dicha iglesia ni reconciliarse el susodicho dijo misa. (Cavazos, 1978:15)

En el caso del bachiller Pedro de la Cerda, su personalidad y forma de actuar se asemejaba a la de Abad de Uria. En la villa del Saltillo, al comprar la hacienda de San Nicolás de los Berros, el bachiller despojó al pueblo de Nueva Tlaxcala de diez días de agua provenientes de dicha hacienda:

[...] quitando las mojoneras y poniéndolas en la parte que le pareció y reclamamos (los tlaxcaltecas) ante nuestro capitán protector, como juez de nuestro pueblo y territorio, y fue a querer restituirnos en nuestra posesión. Luego que de ello tuvo noticia el dicho don Pedro de la Cerda fue al dicho puesto con arcabuces en el arcón de la silla y un negro con otras armas y amedrentó al dicho protector don Pedro de Lara y a nosotros y en efecto con voces y a

fuerza de armas impidió la restitución que pedíamos.[...] (AMS, 1640:2)

El conflicto por el control de la vicaría entre los dos párrocos fue resuelto por el obispado de Guadalajara, esto después de que los alegatos entre ambos religiosos escalaron en acusaciones de excomuniones a vecinos sin razón y mal comportamiento. Finalmente en 1639 Abad de Uría viajó a Guadalajara a defenderse y las cosas quedaron tal cual, antes del pleito (Cavazos, 1978).

3.4. De vuelta a la lucha de los comisarios de la Inquisición

Como se mencionó al inicio de este artículo, con la carta del 23 de diciembre de 1643, Abad de Uria acusó a Fray Francisco Moreno de tener amordazada a una india, un crimen de sangre y hacer uso del nombramiento de comisario sin mostrar sus insignias. Con esto se inició un segundo pleito de Abad de Uria contra una autoridad religiosa. De las acusaciones hechas, se puede comprobar que Fray Francisco Moreno no había mostrado sus insignias, para ejercer completamente el cargo de comisario. Tal como él mismo redacta en su informe, es hasta febrero de 1644, en que hizo gala de ellas en Saltillo y Monterrey (AGN, 1644), lo que provocó distintas reacciones.

En la villa de Santiago del Saltillo se presentó el 25 de febrero de 1644, para "cuanto los edictos generales de la fe, (que) se han de leer en esta villa por mandato del Santo Oficio [...] para que use a dicho oficio para la promulgación de más diligencias que se ofreciesen en conformidad de la comisión que tiene [...]" (AGN, 1644: 538). Según consta el informe del comisario,

nombró notario del Santo Oficio a Fray Nicolás de Villar, junto con él, se dirigió a las casas reales de la villa, donde fue recibido por el alcalde mayor Nicolás de Lanceto que "respondió con muchísimas cortesías, diciendo que estaba presto y aparejado en favorecer y servir en todo lo que se ofreciese tocante del Santo Oficio" (Ibidem: 538v). Comisario y alcalde nombraron al capitán Bartolomé Doblado, para que llevase la vara del Santo Oficio. El cargo de alguacil y llevar la vara tenía por fin ejecutar las órdenes del comisario, por ejemplo, decomisar los bienes de los acusados o encarcelar a un sospechoso.

El comisario permaneció en la villa alrededor de una semana. En ese tiempo se dispuso a leer los edictos de fe, recorrió junto a las autoridades las calles de la villa, dando aviso de su nombramiento, visitó al vicario de la villa, el Licenciado Martín Medina "el cual oído (el nombramiento) pues estaba presto de todo y portado obedecer todo lo que fuese servicio del Santo Oficio" (Ibidem: 539). El 2 de marzo de ese mismo año, Fray Francisco Moreno partió rumbo a Nuestra Señora del Monterrey, los días en el Saltillo dejan constancia de la cordialidad entre autoridades. Fue hasta el 23 de diciembre de 1645, en que hay registro de otra visita al vecino pueblo de San Esteban de la Nueva Tlaxcala, donde hizo la revisión del libro de defunciones de la parroquia.

El 2 de marzo de 1644 el comisario llegó a la ciudad de Monterrey, donde fue recibido por el gobernador Martín de Zavala, quien fue nombrado notario del Santo Oficio por Fray Francisco Moreno. El gobernador revisó los tres edictos, que a su consideración juzgó como "todo muy bueno, lo que sea cosa muy justa" (AGN, 1644: 539v). Posteriormente se presentó el

comisario con el alcalde mayor, el capitán Martín de Aldape, al igual que con el Licenciado Joseph de Enríquez, cura y vicario de Monterrey, así como con los regidores Pedro Gámez, Hernando García y el alcalde ordinario Alejo Treviño. Ese mismo día se encontró con el Licenciado Martín Abad de Uria:

[...] el cual le dijo que era vicario del Santo Oficio e hizo sustentación del título ante el padre Fray Francisco Moreno y el título que dice como es comisario del Santo Oficio de la dicha villa de Cerralvo. Y el dicho padre Fray Francisco Moreno le presentó el suyo en el cual vio el dicho Licenciado [...] como Fray Francisco Moreno lo era comisario de la villa del Saltillo y el Reino de León, partes distintas de la villa de Cerralvo [...] conformes se dieron el parabién el uno del otro, sin que en esta hubiera entre los dos pesadumbre ninguna. (Ibidem: 541v)

Los hechos fueron escritos por el notario Joan de Enríquez, quien registró como el comisario Fray Francisco Moreno fue citado al cabildo, el día once de marzo, con el fin de revisar los papeles tocantes a su nombramiento. En la reunión, los miembros del cabildo solicitaron al comisario mostrar su título y los autos que debían de leerse; en dicha reunión, Fray Francisco Moreno tuvo una confrontación con Juan de Ábrego, notario que había redactado el informe de Martín Abad contra el fraile en diciembre de 1643:

[...] En el dicho cabildo se alzó un hombre llamado Juan de Abrego, viejo de edad, el cual hizo más que todos en preguntas y respuestas, a lo cual le pregunto el dicho padre comisario ¿qué oficio tenía en el dicho cabildo? A lo cual se le respondió que ninguno, sino que lo había traído el ca-

bildo por ser hombre entendido, a lo cual respondió (Fray Francisco Moreno) que poco tenía que entender entre los ejercicios de la fe, más de errar los edictos y de obedecer (Ibidem: 541).

Una vez revisados los papeles del comisario se dispuso a nombrar alguacil y portador de la vara del Santo Oficio al capitán Blas de la Garza y, el día 13 de marzo, se leyeron los edictos de la fe. Después de la confrontación con las autoridades y la aparente cordialidad con Martín Abad de Uria, Fray Francisco Moreno decidió proseguir con la causa pendiente contra la india Micaela; a la luz de los hechos todo indica que fue frenada, porque no había presentado propiamente los documentos que lo acreditaban como comisario del Santo Oficio.

Una vez realizadas las diligencias respecto al nombramiento, la causa de Micaela se reinició el 16 de marzo de 1644. Fray Francisco Moreno, en una aparente cordialidad, solicitó a Martín Abad de Uria una copia de la fe de matrimonio de Micaela en Cerralvo:

Señor vicario Martin Abad de Uria, padre comisario del Santo Oficio, péseme mucho no besar su mano de vuestro antes de su partida a esa villa de Cerralvo, por lo cual despacho al portador que, como se sirva dar también de una confiscación de como usted casó y veló a una india ladina, que está en esa dicha villa llamada Micaela, y juntamente (envíeme) una copia del libro de los casamientos, en que día mes y año se casó. Porque así conviene y se de todo bajo del secreto que tiene jurado vuestra merced. Cuya vida cuanto mucho señor, muchos y felices años. Monterrey, marzo 16 de 1644. (Ibidem: 547)

La respuesta de Abad no tardó en llegar, a su recuerdo el matrimonio había ocurrido en 1636 y el mismo autorizó a casarla porque Micaela ya era viuda:

Al padre predicado Fray Francisco Moreno, comisario del Santo Oficio. Esta [...] digo que la Micaela de la Cruz que tiene a su guardo la casé y velé en forma. Asistiendo a Fray Francisco Valverde [...] esa mujer siempre confesó ser casada y su marido estaba en el real del Monte. A mi me probó muchas veces procurarse traerlo [...] y en particular con don Luis de Zúñiga [...] para el cuidado de traerlo, por ultima diligencia me respondió era ya muerto [...] esta mujer de esa parte no ha tenido malicia veta hay con buena fe (548V) [...] ha llegado a mi noticia hasta ahora noticia al León, gran vigilante estoy a las cosas de mis oficios como que más y que dios habrá de darle muchos años de Cerralvo. 19 de marzo de 1644. Capellán y servidor Martin Abad de Uria. (AGN, 1644:548)

A raíz de la respuesta, Fray Francisco Moreno generó una nueva queja para el Santo Oficio, en relación con el proceder de Abad de Uria como comisario y su papel en el poblamiento del Nuevo Reino de León:

Ha habido causa de muchas inquietudes con la contenida (Micaela) por habérsela quitado el dicho Martin Abad a Joseph de Barbosa y después de haberla tenido algún tiempo la <u>caso</u> con Domingo de la Fuente vecino de la dicha villa. Y como en esta tierra no se atiende a más que a poblarla no atienden si es a costa de la honra de Dios más de tan solamente gran pecar un vecino y casarlo sin que haya libro de casamientos. Pues es habiéndole que para el dicho Martin Abad me remitiese una copia del casamiento y de quien los caso y solo me respondió lo que vera Vuestra Ilustrísima por la carta del dicho Martin Abad de

Uria. La india su señoría anda con manto y entre gente que es española y es cierto, está casada, Vuestra Señoría determinarlo que fuese servido de mandarme. [...] (Ibidem: 549)

Ambos comisarios del Santo Oficio presentaron quejas del uno contra el otro: faltas, donde pretenden exhibir el desconocimiento procesal, la arbitrariedad y la influencia de grupos de poder en el Nuevo Reino de León. La última referencia de Fray Francisco Moreno es en 1645, cuando Francisco de Ávila, en Jalapa, se obliga a pagar al fraile 402 pesos (ANUV, 1645). En ese mismo año, Martín Abad se sintió enfermo en Veracruz, a donde había ido a visitar a un primo suyo; ahí dictó su testamento, donde se registran sus minas, su casa, ganado, grillos de hierro y "500 misas que dejó por su alma y cien por sus padres; las cien que dejó dispuestas 'por las animas de aquellas personas a quienes puedo ser en algún cargo de obra o de palabra de que no me acuerdo" (Cavazos, 1978:20). El profundizar en las querellas entre Abad de Uria y Francisco Moreno, deja al descubierto una serie de problemáticas jurisdiccionales y sociales. Estos elementos influyeron en la poca asertividad con que fue recibido Fray Francisco Moreno en el Nuevo Reino de León, así como la prisa del mismo fraile por exhibir a su colega.

Consideraciones finales, la realidad que se deja entrever en la querella

Para concluir, entender la problemática entre Fray Francisco Moreno y el párroco Licenciado Martín Abad de Uria, se reconstruyeron los eventos ocurridos desde 1625 hasta 1648 en la región, lo que permitió entrever la complejidad de las relaciones sociales, administrativas y políticas de la ciudad de Nuestra

Señora del Monterrey, villa de Cerralvo y villa de Santiago del Saltillo. En esta microhistoria social, categorías como los reinos, obispados y reglamentos se hallan presentes en la documentación, pero endebles en las acciones. Los comisarios del Santo Oficio interpretan sus funciones respecto a sus intereses y no propiamente obedecen las asignaciones hechas por el Tribunal, sin por el contrario las acciones terminan por ser un reflejo de esa realidad en la que estuvieron inmersos. La acusación de Casada dos veces a la india Micaela fue solo una demostración de poder y una medición de su poder en cada comisario.

El caso presentado refleja a los Sujetos históricos, a través de Fray Francisco Moreno y el párroco Martín Abad, y sus estrategias para hacer valer su influencia en el espacio social. La interacción Micro-Macro se mostró en la repercusión de la extensión de jurisdicciones, por parte del Santo Oficio, que tuvo como resultado la bifurcación del objetivo del Santo Oficio con los intereses regionales. Además del uso e interpretación de los procesos inquisitoriales, por parte de los comisarios. Finalmente, la Localidad termina por reflejarse en la apropiación de las jurisdicciones por parte del tribunal del Santo Oficio, los vecinos de la villa de Cerralvo y la ciudad de Monterrey, así como también los comisarios.

Hay una serie de características que conforman el perfil de los religiosos. Es de notar que tanto el clero regular, representado por la orden de San Francisco, y el clero secular, por párrocos y vicarios, coinciden en una estrecha relación con la elite regional, conformada por militares-encomenderos que tienen por mayor preocupación, la captura y encomienda de grupos indígenas, la legitimización y protección de su *modus*

vivendi a través de nombramientos, así como la poca rendición de cuentas a la metrópoli. El caso de Martín Abad de Uria tiene como rasgo particular su ambivalencia como religioso y encomendero del grupo de Martín de Zavala; es notorio que sus motivaciones principales fueron sus intereses económicos en Cerralvo: con haciendas, calabozos, ganado y encomiendas de indios. A diferencia de otros religiosos, que se hicieron de una carrera eclesiástica en la región, Abad de Uria tuvo desde su llegada una posición privilegiada, como hombre de confianza del gobernador Martín de Zavala, por su medio obtuvo un pronto nombramiento de vicario y de comisario de la Inquisición, qué en la práctica, sirvieron como protección a sus beneficios económicos del poblamiento del Nuevo Reino de León, sus deberes como religioso nunca fueron prioridad.

Por la parte de Fray Francisco Moreno, como apoderado de testamentos, comisario de la limosna de Jerusalén y finalmente comisario del Santo Oficio, se percibe la aspiración de hacerse de una influencia regional, similar a la de Abad de Uria, pero por la vía de la carrera religiosa: el iniciar un proceso contra Micaela y pedir cuentas de la excomunión de Joan de Espíndola, lo posicionaron contra la élite regional de Nuevo Reino de León, cuya complejidad de los partidos aún hace falta profundizar. Más allá del temor que pudiera originar la lectura de un edicto inquisitorial en búsqueda de conversos por parte del fraile o las pesquisas sobre las malas prácticas llevadas a cabo por los vecinos (porque tal como se demostró franciscanos como Fray Francisco de Ribera alentaban la guerra y exterminio indígena, o hubo aventuras amorosas como la de Fray Juan de Balbosa), él significó y fue percibido por el cabildo de Monterrey como

una nueva autoridad con la que había que pactar e incluir en la dinámica de beneficios de la empresa, como en su momento lo fue el bachiller Pedro de la Cerda en Saltillo. El beneficio del fraile sería meramente económico, recuérdese lo expuesto por Israel Cavazos, no habían existido pugnas entre los vicarios, hasta la introducción de ganado en 1635.

Respecto a la relación Micro-Macro: la bifurcación del objetivo del Santo Oficio de la Inquisición, en cuanto a su extensión jurisdiccional, sus procesos y el quehacer de sus comisarios regionales; es notorio el conocimiento superficial de sus miembros, respecto a los procesos del tribunal. La causa iniciada por Fray Francisco Moreno contra la india Micaela, si bien procedió conforme al orden procesal del Santo Oficio, el Directorium Inquisitorum (latín. Directorio de los inquisidores): en cuestión de la recolección de testimonios y sus posteriores ratificaciones, transgrede los alcances del tribunal y que la población indígena quedaba totalmente fuera de la jurisdicción del Santo Oficio. Señala Traslosheros (2010), que muchas de las veces la población se halló confundida sobre a qué autoridad debían hacer las denuncias, es decir, cuáles eran los delitos que castigaba el Santo Oficio, los tribunales eclesiásticos y el tribunal civil, o como variaba la denuncia, respecto a la calidad del acusado como indio, mestizo, español o negro. El hecho es que solo los religiosos podían acceder al puesto de comisario inquisitorial, también, a la vez, estos frailes y sacerdotes podían ser a la vez jueces eclesiásticos, cargo con el que ejercían reprimendas en cuestiones de fe y donde si tenían sobre su alcance a la población indígena.

De Fray Francisco Moreno, no hay ningún documento que lo acredite como juez eclesiástico y sobre el caso de Micaela la confusión no proviene de quien llevo la denuncia sino de él, por

proceder contra una india que estaba fuera de su ejercicio como comisario. El proceso más bien es un pretexto para quejarse de Abad de Uria ante el Santo Oficio. El fraile alega que Micaela estuvo en poder de Abad de Uria y posteriormente fue casada con Domingo de la Fuente, que no hay libro de casamiento en Cerralvo, donde se hubiera registrado el matrimonio y demostrado que era viuda cuando se casó. Fray Francisco Moreno tuvo en su poder a Micaela por un tiempo, no es posible saber si en calidad de detenida o como servidumbre. El quehacer como comisario de Martín Abad es aún más discordante; por una parte se quejó ante la Inquisición, señalando los excesos de Fray Francisco Moreno contra una india en una misa mayor, como hecho de gran escándalo, por la otra, la documentación muestra que él es partícipe de esa dinámica social que incluye la esclavización indígena. El hecho es que para los dos comisarios, Micaela, quien finalmente fue liberada, fue solo un pretexto para enfrentarse. Sobre la reacción del Santo Oficio de la Inquisición, no hay registro ni se encontró respuesta alguna a las quejas de ambos comisarios. El objetivo del tribunal con el nombramiento Fray Francisco Moreno, fue buscar familias conversas en la villa de Saltillo y en el Nuevo Reino de León, que pudieran haber recaído en prácticas judaizantes, cosa que no se logró. Sin embargo, sirvió para posicionar la presencia del tribunal como autoridad en la región, ya no era del todo ajena la población, como indicio esta la crónica escrita por Alonso de León fue dedicada al Inquisidor Juan Sainz de Mañozca.

La Localidad, como forma en que la sociedad se halla asimilada e interpreta su espacio territorial, específicamente por los implicados en la querella. La ciudad de Nuestra Señora

de Monterrey y Nuevo Reino de León son categorías utilizadas como sinónimo: por la Inquisición en el nombramiento de Fray Francisco Moreno y en los edictos; por Abad de Uria, cada vez que destacó que Cerralvo era parte distinta al Nuevo Reino de León, así como por los notarios de ambos. Otro hecho es que la orden de San Francisco y su convento conforman la identidad y práctica religiosa, con la que está familiarizada la población de Monterrey. La villa de Cerralvo, si bien es parte de las dos fundaciones a las que se vio obligado el gobernador Martín de Zavala para el Nuevo Reino de León, en la pugna concuerdan de forma implícita ambos bandos y el mismo tribunal, en que es independiente al Nuevo Reino de León, no parece haber debate de ello. Sobre la villa de Santiago del Saltillo, evidentemente es percibida como otra jurisdicción. Los grupos indígenas, que se mantienen nómadas, representaron el margen territorial, cultural, física y jurisdiccional. Villa de Cerralvo, ciudad de Monterrey y villa del Saltillo durante la época de la pugna, fueron los márgenes donde hubo constante intercambio, alianzas y desencuentros.

Fuentes documentales

-. Archivo General de Indias (AGI)

Fondo Indiferente

(1625), [Expediente de concesión de licencia para pasar a Nueva España a favor de Martín de Zabala, en compañía de cuatro criados y un sacerdote Martín Abad] ES.41091.AGI/24//INDIFERENTE,2077,N.70

-. Archivo General de la Nación (AGN)

Fondo Instituciones Coloniales

- (1643), [Nombramientos de familiares y notarios del Santo Oficio] Inquisición, inquisición 61, volumen 377, expediente 2, foja 38.
- (1643/2), [Martín Abad de Uria, comisario del Santo Oficio en la Villa de Cerralvo, en el nuevo Reino de León, al Tribunal, acusa los excesos del padre Fray Francisco Moreno con la detención de una india, que estaba atada de manos, de rodillas y con mordaza en la boca] Indiferente virreinal, cajas 2000-2999, caja 2727, expediente 036, Inquisición caja 2727, 3 fojas
- (1644), [Carta del comisario en San Luis. lectura de los edictos en Saltillo. id en Monterrey. denuncia contra Micaela, india ladina por casada dos veces. México] Inquisición, inquisición 61, volumen 413, expediente 24, foja 537-549.

-. Archivo Histórico Municipal de Monterrey (AHMM)

Fondo Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

(1643) [Se otorga poder al Padre Fray Francisco Moreno] Sección Asuntos legales, Serie Poder, Colección Protocolos, Expediente 1, volumen 2, folio 14 no 9, 2 fojas.

-. Archivo Municipal de Saltillo (AMS)

Fondo Actas de Cabildo

(1643) [Real cédula. Fray Francisco Moreno, religioso de la orden de San Francisco y comisario de la santa casa de la provincia de Zacatecas, solicita se le dé traslado de una cédula de su majestad, que autoriza a recolec-

tar limosnas para los lugares santos de Jerusalén. El cabildo de esta muy noble ciudad le expide un testimonio de dicha autorización para su conocimiento y efectos Libro I, tomo II, acuerdo 143, foja 205.

Fondo Presidencia Municipal

(1640) [Diligencia y escritura del agua de la hacienda de Los Berros practicada por el Licenciado Juan Magano a petición de las autoridades del pueblo de San Esteban, quienes se quejan de que el bachiller Pedro de la Cerda los ha despojado de tierras y aguas.] Caja 1, expediente 10, 40 fojas.

Archivos Notariales de la Universidad Veracruzana (ANUV)

(1645). [Francisco de Ávila, dueño de sus carros, vecino de la ciudad de México, residente en este pueblo se obligó a pagar al Padre Fray Francisco Moreno, de la Orden de San Francisco, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición y de la Casa Santa de Jerusalén, en la provincia de Zacatecas, o a Domingo de Barainca, vecino de la ciudad de México, Síndico General de la Provincia del Santo Evangelio de la Orden de San Francisco], Clave del acta: 27_1632_3749, tipo de contenedor: Protocolo, folio 515vta.- 518vta. Disponible en: https://eval.uv.mx/bnotarial/detalles.aspx?ida=27 1632_3749&indice=On&letra=M

Libros y artículos

Alberro, S. (2013). Inquisición y sociedad en México, 1571 – 1700. FCE

Cavazos, I. (1978). Controversias sobre jurisdicción espiritual entre Saltillo y Monterrey. 1580-1652. Revista Coahuilense de Historia, (4), 5-22.

- Contreras, A. (2017). La Bula de la Santa Cruzada en Nueva España: implantación y consecuencias. *Antrópica*, v, 1, (5), 181-189. https://antropica.com.mx/ojs2/index.php/AntropicaRCSH/article/download/128/136/466
- De León, A. (1909). Historia de Nuevo León con noticias sobre Coahuila, Tejas y Nuevo México. Librería de la viuda de Bouret.
- Del Hoyo, E. (1962). La Verdad Sobre la villa de Cerralvo. *Humanitas digital*, (3), 361–375. https://humanitas.uanl.mx/index.php/ah/article/view/423
- Del Hoyo, E. (1985). Indios, frailes y encomenderos en el Nuevo Reino de León, siglos XVII y XVIII. Archivo General del Estado de Nuevo León.
- Del Hoyo, E. (2014). Historia del Nuevo Reino de León 1577-1723. (2ª ed.) ITESM/Fondo editorial de Nuevo León.
- Gribaudi, M. (2011). La lunga marcia della microstoria: dalla política all'estetica?. En P. Lanaro (ed.) *Microstoria, a venticinque anni da L'eredeita Inmateriale.* FrancoAngeli.
- Herrera, M. (2014). La colonización del Noreste. Indios y encomenderos en el siglo XVII. Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- Levi, G. (2019). Microhistorias. UniAndes.
- López-Velarde, B. (1964) Expansión geográfica franciscana en el hoy norte central y oriental de México. Progreso.
- Medina, J. (2010). Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México. (2ª ed.). CONACULTA.
- Montemayor, A. (1970). La Congrega o Encomienda en el Nuevo Reino De León, desde finales del siglo XVI hasta finales

- del siglo XVIII. *Humanitas digital*, (11), 539-575. https://humanitas.uanl.mx/index.php/ah/article/view/798.
- Miranda, P. (2011). Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España, siglos XVI-XVII *Contribuciones desde Coatepec*, (18), 37-68. https://www.redalyc.org/pdf/281/28120715004.pdf
- Torre, A. (2011). Comunità e località. En P. Lanaro (ed.) Microstoria, a venticinque anni da L'eredeita Inmateriale. FrancoAngeli.
- Traslosheros, J. (2010). Los indios, la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571-c.1750. Históricas digital, 47-74. http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/519/indios_justicia.html